RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000544-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5083 de la L.A.M.T. a 15 KV. "Riesgos" de STR Borbollón.

Final: Apoyo núm. 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Huélaga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15(20) KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,171.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano del municipio de Huélaga.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Huélaga. La Casada en el T.M. de Huélaga.

Presupuesto en euros: 15.500,62.

Presupuesto en pesetas: 2.579.086.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000544-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016319.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Torremejía, 5 (70789).

Final: C.D. Regacho Tripero.

Términos municipales afectados: Torremejía.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,730.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Hernández.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Torremejía. C/ Miguel Hernández.

Presupuesto en euros: 61.411,35.

Presupuesto en pesetas: 10.217.989.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016319.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 22 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 137, de 30 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 220/03, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 18 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de septiembre de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 137, de 30 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Badajoz llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXTREMADURA, S. COOP., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 18 de septiembre de 2003 desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra el acta T-25/03 de expediente sancionador nº 06/167/03 sobre infracciones laborales de la siguiente manera:

1- Confirmándose la Sanción debida a que D. Ángel Aranda Muñoz, al tener la consideración de trabajador nocturno, no debe realizar horas extraordinarias, y por importe de 3.000 €.

2- Anulándose la sanción por la realización del trabajador D. Ángel Aranda Muñoz de 1.550 horas de trabajo cuando el Convenio Colectivo de la actividad establece una jornada máxima de 1.312 horas, determinando el exceso como horas extraordinarias, y por importe de 3.000 € por no resultar ajustada a Derecho."

Mérida, a 22 de octubre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, relativa a las solicitudes acogidas a la Orden de 27 de mayo de 2004.

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 27 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 87, de 29 de julio de 2004) se